

cia respectiva, y cuidarán de que llegue este anuncio a conocimiento de todo el personal rural de la misma.

Madrid, 10 de abril de 1946.—El Secretario general, *Manuel González*.

A todos los Administradores principales de Correos.

SECCION 4. CENTROS Y ENLACES

Modificaciones de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“... He tenido a bien disponer que en la provincia de Oviedo se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios rurales:

1.º Establecimiento de una Agencia Postal en Bárvana de Quirós, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y supresión de la actual Cartería del citado punto, retribuida con 2.190 pesetas al año.

2.º Creación de una Agencia Postal en Cabañaquinta, con la asignación anual de 3.000 pesetas, y supresión de la actual Cartería del mismo punto, retribuida con 2.555 pesetas anuales.

3.º Establecimiento de una Agencia Postal en Candás, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, incrementado este haber con 821,25 pesetas al año para pago de un Ayudante, quedando asimismo suprimida la Cartería de Candás, retribuida con 2.555 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante con 821,25 pesetas al año.

4.º Establecimiento de una Agencia Postal en La Caridad, con 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.190 pesetas al año.

5.º Creación de una Agencia Postal en Grandas de Salime, con la asignación de 3.000 pesetas, y supresión de la Cartería del mencionado punto, retribuida con 2.555 pesetas anuales.

6.º Creación de una Agencia Postal en Luanco, con la retribución de 3.000 pesetas al año, incrementada en 821,25 pesetas anuales para pago de un Ayudante, y supresión de la Cartería del mismo punto, remunerada con 2.555 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante con 821,25 pesetas al año.

7.º Establecimiento de una Agencia Postal en Lugones, con el haber anual de 3.000 pesetas, incrementado en la cantidad anual de 821,25 pesetas para pago de un Ayudante, y supresión de la Cartería de

Lugones, retribuida con 2.555 pesetas al año y facultada para nombrar un Ayudante con 821,25 pesetas al año.

8.º Crear una Agencia Postal en Nueva (Llanes), con 3.000 pesetas al año, y supresión de la Cartería del citado punto, con 2.555 pesetas anuales.

9.º Creación de una Agencia Postal en Panes, retribuida anualmente con 3.000 pesetas, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.555 pesetas al año.

10. Establecimiento de una Agencia Postal en Pola de Somiedo, con el haber anual de 3.000 pesetas, y supresión de la Cartería del mencionado punto, remunerada con 1.460 pesetas al año.

11. Establecimiento de una Agencia Postal en San Antolín de Ibias, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mismo punto, con retribución anual de 2.190 pesetas.

12. Establecimiento de una Agencia Postal en San Esteban de Pravia, con 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del citado punto, con la retribución de 2.555 pesetas anuales.

13. Creación de una Agencia Postal en Teverga, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, incrementada en 821,25 pesetas al año para pago de un Ayudante, quedando suprimida la Estafeta de Teverga.

14. Creación de una Agencia Postal en Trevias, con el haber anual de 3.000 pesetas, y supresión de la Cartería del mismo punto, con la retribución de 2.555 pesetas al año.

15. Establecimiento de una Agencia Postal en Trubia, con el haber anual de 3.000 pesetas anuales, incrementado este haber con 821,25 pesetas al año para pago de un Ayudante, quedando suprimida la Cartería del mencionado punto, retribuida anualmente con 2.555 pesetas, y asimismo la Estafeta de Trubia.

16. Creación de una Agencia Postal en Turón, con 3.000 pesetas al año, incrementado este haber en 821,25 pesetas anuales para pago de un Ayudante, y supresión de la Cartería del mencionado punto, retribuida con 2.555 pesetas al año y facultada para nombrar un Ayudante con 821,25 pesetas anuales.

Las supresiones de las Carterías y Estafetas de que se trata tendrán efectividad cuando comiencen a funcionar las Agencias Postales que se crean, y éstas tendrán las mismas obligaciones que las Carterías a que han de sustituir, más las propias de esta clase de Oficinas.”

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*. Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 13.507,50 pesetas al año en Servicios Rurales, Ad-

ministrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Contabilidad, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección Internacional, Jefe de la Sección Interior, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Oviedo.

TELECOMUNICACION

PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR

CONTINUACION EN EL : SERVICIO ACTIVO :

Por el Excmo. Sr. Ministro se expide con esta fecha la Orden siguiente:

“... Resultando favorables los informes emitidos acerca de las condiciones físicas y de aptitud en que para el desempeño de sus actividades profesionales se halla actualmente el Auxiliar de primera clase de Telecomunicación, con 6.000 pesetas anuales y destino en el Centro de Madrid, D.ª Antonia Chelvi y Muñoz, y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a la interesada le continúe siendo de aplicación lo resuelto por Orden de 12 de abril de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 198), conforme establece el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 18 de julio del mismo año y en las condiciones previstas por Real Orden de 24 de noviembre de 1923, en tanto que el citado Auxiliar no alcance el tiempo mínimo de servicios para su clasificación pasiva.”

Y la traslado a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación y Delegado-Jefe del Centro de Madrid.

Señores ...

PERSONAL DE VIGILANCIA Y SERVICIO TRASLADOS

En uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto los siguientes traslados:

Repartidor Mayor de tercera clase D. Ricardo Ramón García y Barrios, de Boceguillas a Madrid, esperando relevo, como Unipersonal.

Repartidor de primera clase D. Diego Gutiérrez y Martínez, de San Fernando a Madrid.

Repartidor de segunda clase D. Manrique Arranz y Martín, de Bilbao a Madrid.

Repartidor de segunda clase D. Luis Rull y Rubio, de Almería a Madrid.

Repartidor de tercera clase D. Antonio Estrella y Domínguez, de Almería a Madrid.

Repartidor de tercera clase D. Aureliano Medrano y Hernández, de Arcos de Jalón a Madrid.

Repartidor de tercera clase D. Luis Labrador y Vázquez, de Gijón a Madrid.

Repartidor de tercera clase D. Justo Labrador y Vázquez, de Gijón a Madrid. Este traslado se hará efectivo cuando el interesado sea licenciado en el Ejército.

Los mencionados Subalternos verificarán su presentación dentro de un plazo de diez días, devengando haberes por el nuevo destino a partir del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. ... para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe de Personal de Telecomunicación, Jefe de la Sección 3.ª (Tráfico) de la Jefatura Principal de Telecomunicación y Delegados-Jefes de los Centros respectivos.